

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESO  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**CONVENIO.-**

**DE COORDINACION EN MATERIA DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD", PARA LA TERMINACION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE LERDO, POR UN  
MONTO DE \$ 27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES  
DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE  
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**

**PAG. 2**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

#### DECLARACIONES.

De "LA SECRETARÍA":

  
Secretaría de Contraloría  
y Modernización Administrativa  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo al ciudadano Ismael Alfredo Hernández Deras, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y de Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, cito en calle 5 de Febrero No. 800, Zona Centro, C.P. 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el **Ejecutivo Federal**.



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMALIDAD

en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 25 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	<u>\$ 5'523,945.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</u>

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 5'523,945.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".



SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION  
DIRECCION JUDICIA  
Y DE NORMATIVIDAD

complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- b) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA

**ENTIDAD FEDERATIVA",** en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.**- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

**META:** Atender a la población mencionada en el **Anexo 6**.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

**CUARTA.- APPLICACION.**- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Durango

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.



Secretaría de Contraloría  
y Modernización Administrativa  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, quedan a cargo de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**- "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las administraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29A del

Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.**- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.**- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.**- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la administración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARÍA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

## III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**  
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE ÁNGEL CORDOVA  
VILLALOBOS

SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN  
SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA  
VILLEGAS

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO**  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

C.P. ISAMEL ALFREDO HERNÁNDEZ  
DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO

SECRETARIA DE CONTRATACION  
y Modernización Administrativa  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
y DE INVESTIGACIONES

LA SECRETARIA DE SALUD Y  
DIRECTORA GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA  
GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ  
HERRERA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

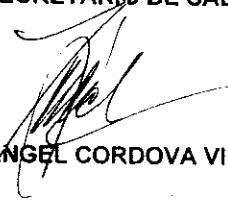
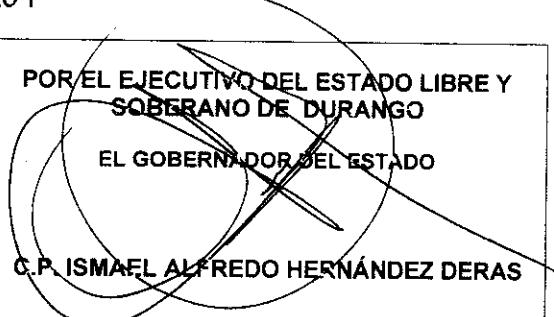
## TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	5'523,945.00	0.00	5'523,945.00
4105			
<b>TOTAL</b>	<b>5'523,945.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5'523,945.00</b>

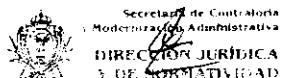
El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitres mil novecientos cuarenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

SECRETARIA DE SALUD  
MIGUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL  
Y SU ALCALDÍA

## ANEXO 1

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD  DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO  C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
	LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos, <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.



Secretaría de Contraloría  
y Modernización Administrativa  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
y DE NORMATIVIDAD

## ANEXO 2

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

## CALENDARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE DURANGO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													5523,945
ACUMULADO													5523,945

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5 523,945.00 (Cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos mil novientos cinco pesos, <sup>94</sup>/<sub>100</sub> M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

*[Signature]*  
Secretaría de Comarcaria  
y Programación Administrativa  
y Presupuestaria  
DIRECCIÓN NORMATIVA  
Y LEGALIZACIÓN  
[Seal]

*[Signature]*

## ANEXO 2

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS</p>	<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO</p> <p>EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS</p>
<p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY</p>	<p>EL SECRETARIO DE GOBIERNO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO</p>
	<p>LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ</p>
	<p>LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'522,545.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos,  $\frac{00}{100}$  M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.



Secretaría de Contraloría  
y Modernización Administrativa  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORATIVIDAD

## ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
APLICACIÓN DEL GASTO  
EN EL ESTADO DE DURANGO

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25	TOTAL
CARAVANAS	
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	2909,375
3000 "SERVICIOS GENERALES"	2614,570
	5'523,945

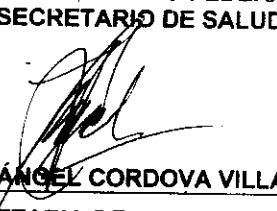
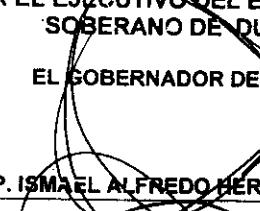
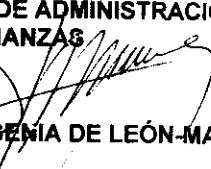
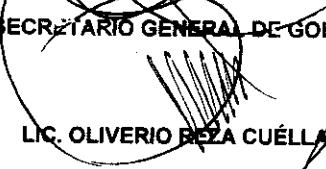
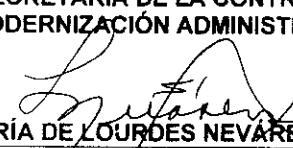
El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos, 00/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango de fecha 29 de junio de dos mil siete.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

RECIBIDO EN EL CONGRESO  
 DE DURANGO  
 DIRECCIÓN DE HACIENDA  
 Y DE MONEDA LA VIDA AL DIA

## ANEXO 3

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD   DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO   C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DÍAZ
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS   LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO   LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD   DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD   DRA. ELVIA B. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
	LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA   C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitres mil novecientos cuarenta y cinco pesos, <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.



Secretaría de Contraloría  
y Modernización Administrativa  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
27. Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1923 Bencipenicilina procaina/bencipenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencipenicilina procaina/bencipenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Amp. 1'200,000 U 2510 Penicilina G. Procaina. Ampolla 2'400,000 U 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20	Cultivo de exudado o expectoración	
28. Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml		
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml		
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml		

## ANEXO 5

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGOCARTERA DE SERVICIOS SEGÚN CATALOGO ÚNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
21. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropírica	1703 Sulfato ferroso, tabletas 200 mg c/30. 1704 Sulfato ferroso, solución oral 125 mg/ml. Gotero con 15 ml.	Biometría hemática Frotis de sangre periférica	
22. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes	2707 Ácido ascórbico. 20 tabletas 100 mg. 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI. (medicamento exclusivo 2º nivel)	Biometría hemática	
23. Diagnóstico y tratamiento de rubéola	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml		
24. Diagnóstico y tratamiento de sarampión	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml		
25. Diagnóstico y tratamiento de varicela	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml		
26. Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda	1923 Bencipenicilina procaina/bencipenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencipenicilina procaina/bencipenicilina cristalina, Susp. Inyec. 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Amp. 1'200,000 U 2510 Penicilina G. Procaina. Ampolla 2'400,000 U 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg. c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg. 120 ml 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg. c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20	Cultivo de exudado o expectoración	

**INSTRUCTIVO**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Poliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la poliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos,  $00/100$  M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.



Secretaría de Salud  
y Modernización de la  
Administración Pública  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE INFORMATIVIDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**  
EN FESTIVOS

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA GASTOS DE OPERACIÓN**  
**EJERCICIO 2007**  
**ANEXO 4**

Entidad Federativa:

Aplicación 5

por concepto de  
gasto

4

Concepto de Gasto de Aplicación		Nombre del Concepto de Gasto		por concepto de gasto	
Unidad Móvil	Planta Específica	Número Factura Pagada	Poliza Cheque	Facta Pd. Cheque	Contrato o Pedido
3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14
					15
					TOTAL ACUMULADO 0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró \_\_\_\_\_ Autorizó \_\_\_\_\_

Vol. 80

Elaboró *[Firma]* V.O. Bo. Autorizó *[Firma]* P.R.  
16 17 18 19 20 21 22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **365,22,846.00** pesos (Dos mil millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos, <sup>00</sup> M.N.), del Programa de Catávanas de la Salud, que celebran por una parte el **INSTITUTO FEDERATIVO DE ESTUDIOS JURIDICOS Y DIFUSORES DE LA LEY (I.F.E.D.J.Y.D.L.)** y la otra parte el Ejecutivo del **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
32. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxzazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxzazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Rx de senos paranasales (Cadwell, Waters y lateral) Cultivo de exudado o expectoración	
33. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	2823 Neomicina, polimixina B y gramicidina. Solución oftálmica 1.75 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 2841 Prednisolona. Solución oftálmica 5 ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 4407 Tetracaina. Solución oftálmica 10 ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 2804 Nafazolina. Solución oftálmica 15 ml (1mg/ml) 2830 Aciclovir. Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g (medicamento exclusivo 2º nivel)		
34. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis		
35. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0439 Salbutamol. Solución para nebulizador 5 mg/10 ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 0437 Teofilina. 20 comp, tabs o cáps de liberación prolongada 100 mg 2141 Betametasona. Ampolla 4 mg, 1 ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis (medicamento exclusivo 2º nivel)	Biometría hemática Rx de tórax (posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría BAAR Frotis de expectoración Inmunoglobulina E sérica Coproparasitoloscópico (3 muestras)	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
36. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0431 Salbutamol Jarabe 2 mg/5 ml, envase con 60 ml 0439 Salbutamol. Solución para nebulizador 5 mg/10 ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 5075 Teofilina. Elixir 533 mg/100 ml, envase con 450 ml 2141 Betametasona. Ampolla 4 mg, 1 ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipratropio. Aerosol 10 ml 200 dosis (medicamento exclusivo 2º nivel)	Rx de tórax (posteroanterior, anteroposterior o lateral) Espirometría Frotis de expectoración Biometría hemática Igmunoglobulina E sérica Coproparasitoscópico (3 muestras)	
37. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico	3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. • suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Biometría hemática Serología para dengue	
38. Diagnóstico y tratamiento contribuyente de diarrea aguda	3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 2127 Amoxicilina. • suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 1972 Eritromicina. • suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim con sulfametoaxazol. • suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoaxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 1309 Metronidazol. Ampolletas 200 mg	Biometría hemática Leucocitos en heces o moco • uspe Amiba en fresco Coproparasitoscópico 3 muestras Reacciones febres Coprocultivo	
40. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea	1904 Trimetoprim con sulfametoaxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoaxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. • suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8	Reacciones febres	
41. Diagnóstico y tratamiento de • suspensión•itis infecciosa	3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 1903 Trimetoprim/sulfametoaxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoaxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) 0106 Paracetamol. Gotas 100 mg/ml, frasco 15 ml 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 1972 Eritromicina. • suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1940 Doxiciclina. Cápsulas de 100 mg, c/10 3112 Difenidol. Solución inyectable 40 mg 3111 Difenidol. Tabletas 25 mg	Coproparasitoscópico 3 muestras Reacciones febres	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
42. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	2403 Estreptomicina. Un frasco ampolla 1g y agua iny. con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab o grag 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg	Biometría hemática Baciloscopía serie de 3 Rx de tórax Cultivo de exudado o expectoración	
44. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster	0104 Paracetamol (acetaminofén) 10 tabletas de 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 4263 Aciclovir 25 comprimidos de 200 mg (medicamento exclusivo 2º nivel)		
45. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral	
46. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampolla 1 000 000 U (medicamento exclusivo 2º. nivel) 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolla 1,200 000 U 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Cultivo de exudado uretral	
47. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia	1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1551 Metronidazol. 10 Óvulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Cultivo de exudado cérvico vaginal Cultivo de exudado uretral	
48. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona	1561 Metronidazol. 10 Óvulos/tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Cultivo de exudado cérvico vaginal	
49. Diagnóstico y tratamiento de sífilis	2510 Penicilina G. Procaina. Ampolla 2'400 000 U 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampolla 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolla 1,200 000 U 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Prueba rápida de reagina (RPR) V.D.R.L.	
50. Diagnóstico y tratamiento de cistitis	1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg, c/20 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Urocultivo Examen general de orina	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
51. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoina. Furadantina tabletas 100 mg, c/40 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Urocultivo Examen general de orina	
52. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2510 Penicilina G. Procainica. Ampolla 2'400 000 U	Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal	
54. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Frotis de exudado vaginal Cultivo de exudado cérvico vaginal	
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de • suspensión intestinal	1310 Metronidazol. • suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Coproparasitoscópico Arriba en fresco	
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
57. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg	Coproparasitoscópico	
58. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
61. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrengiloidiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
62. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	
63. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	1310 Metronidazol. • suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Coproparasitoscópico	
64. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg	Coproparasitoscópico	
65. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Coproparasitoscópico	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
67. Diagnóstico y tratamiento de escabiosis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg. frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg. c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml		
68. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y pthiñasis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg. frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg. c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml		
69. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isconazol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		
71. Diagnóstico y tratamiento de celulitis	1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampolla 1'000,000 U (ir. medicamento exclusivo 2º nivel) 2510 Penicilina G. Procantina. Ampolleta 2'400,000 U 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg. c/12 1927 Dicloxacilina. Suspensión 250 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg. c/20		
72. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clinoquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg. c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg. c/30		
74. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg. c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg. c/30		
75. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g		
76. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg. c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg. c/30		
77. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clinoquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg. c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
80. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 5686 Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/ 14 (medicamento exclusivo 2º nivel) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20	Endoscopía con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	
81. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 1263 Subsalicilato de bismuto Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/ 14 (medicamento exclusivo 2º nivel) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 1223 Aluminio y magnesio. Envase c/48 tabletas 1224 Aluminio y magnesio. Frasco 360 ml. 5176 Sucralfato 40 tabletas 1 g. (medicamento exclusivo 2º nivel) 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. Suspensión 250 mg 2132 Claritromicina. Tabletas 250 mg c/10	Endoscopía con toma de biopsia Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	
82. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica	1233 Ranitidina tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina ampolletas 50 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 1206 Butilhioscina grageas 10 mg, c/20 1207 Butilhioscina ampolletas 1263 Subsalicilato de bismuto suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/ 14 (medicamento exclusivo 2º nivel) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 1223 Hidróxido de Al y Mg envase c/48 tabletas 1224 Hidróxido de Al y Mg frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. (medicamento exclusivo 2º nivel) 1971 Eritromicina. cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina suspensión 250 mg 1308 Metronidazol tabletas 500 mg 1310 Metronidazol suspensión 250 mg 2132 Claritromicina Tabletas 250 mg 10 Tabletas	Endoscopía con toma de biopsia Serie gastroduodenal (bario) Biopsia de mucosa gástrica Prueba de ureasa para H. pilory Histología y cultivo para H. pilory	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
84. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable	1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 1206 Butilioscina. Grageas 10 mg, c/20 1207 Butilioscina. Ampolletas 1271 Plantago psyllium. Polvo envase 400 g 1272 Senosídos A-B. 20 tabletas 8.6 mg	Coproparasitoloscópico (3 muestras) Biometría hemática Radiografía simple de abdomen	
85. Diagnóstico y tratamiento de gota	3451 Allopurinol. Tabletas 300 mg, c/20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Ácido úrico en sangre Examen general de orina	
88. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (niños y adultos)	1007 Levotiroxina. Tabletas de 100 mcg, c/50 (medicamento exclusivo 2º nivel)	Hormonas tiroideas Capilación de yodo Biometría hemática Examen general de orina Rx de tórax Colesterol en sangre/ fracciones hd/ldl Química sanguínea.	
91. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II	5165 Metformina. Tabletas de 850 mg, c/30 (medicamento exclusivo 2º nivel) 1042 Gilbenclamida. Tabletas 5 mg, c/50 1050 Insulina intermedia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny 1051 Insulina humana acción rápida regular Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny (sólo para atención hospitalaria)	Glucosa sérica en ayunas Glucosa sérica posprandial Prueba de tolerancia a la glucosa Hemoglobina glucosilada en sangre total (equipo portátil) Microalbúmina en orina o sangre total capilar o venosa Examen general de orina Triglicéridos en sangre Química sanguínea de 3 elementos Metil etil cetona en orina (cuerpos cetónicos) Colesterol total en sangre	
92. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (Ambulatorio) de hipertensión arterial	0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0597 Nifedipino. Tabletas 10 mg, c/24 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg c/20 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 2501 Enalapril o Lisinopril, tabletas 10 mg c/30 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 2540 Telmisartán. 28 ó 30 tabletas de 40 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 0596 Verapamilo. 20 grageas o tabletas recubiertas de 80 mg (medicamento exclusivo 2º nivel)	Biometría hemática Perfil de lípidos (Colesterol, HDL, LDL y triglicéridos) Examen general de orina Química sanguínea de 3 elementos Rx tórax Electrocardiograma	
93. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica	0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg c/20 0523 Sales de potasio. 50 Tabletas solubles 0502 Digoxina. 20 tabletas 0.25 MG 0503 Digoxina. Elixir 0.05 mg/ml envase 60 ml	ECG Tiempos de coagulación Rx de tórax Biometría hemática Ecocardiografía	

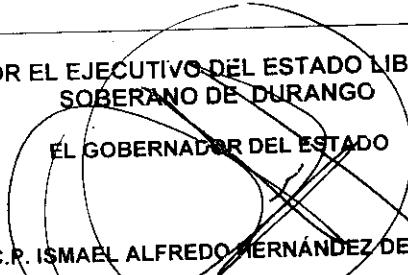
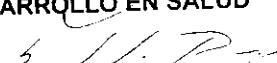
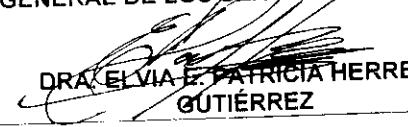
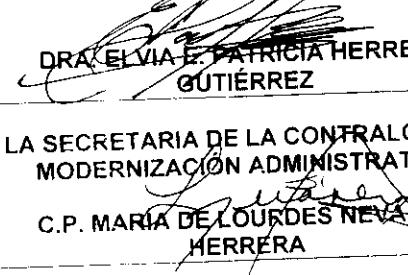
INTERVENCIÓNES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
96. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.	3461 Azatioprina. Tabletas 50 mg. c/50 (medicamento exclusivo 2º nivel) 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg. c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg. c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg. c/20 0101 Ácido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg. c/30 1759 Metotrexato. 50 tabletas 2.5 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 0104 Paracetamol (acetaminofén). 10 tabletas 500 mg 2030 Cloriquina. 1000 tabletas de 150 mg 2202 Pencilmicina. 50 Tabletetas de 300 mg (medicamento exclusivo 2º nivel)		Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide
97. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis	3461 Azatioprina. Tabletas 50 mg. c/50 (medicamento exclusivo 2º nivel) 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg. c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg. c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg. c/20 0101 Ácido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg. c/30		Rx de mano (dos proyecciones) Biometría hemática Proteína C reactiva Factor reumatoide
98. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	3407 Naproxeno. 30 tabletas 250 mg 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg. c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg. c/20 109 Metamizol sodico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/2 ml		Rx de columna lumbar (dos proyecciones)
99. Diagnóstico y tratamiento de depresión	4463 Fluoxetina. 4 ó 28 cápsulas o tabletas de 20 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 2613 Clonazepam. Solución 2.5 mg/ml envase con 10 ml y gotero integral (medicamento exclusivo 2º nivel) 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg (medicamento exclusivo 2º nivel)		
101. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	2611 Fenitoína. Suspensión 37.5mg/50 ml. 0525 Fenitoína. Tabletas 100 mg. c/50 2608 Carbamazepina. Tabletas 200 mg. c/20 2609 Carbamazepina (Dienitindantoina). Suspensión 120 ml. 20 mg/ml 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg. c/30 2622 Valproato de magnesio. 40 tabletas cubierta entérica 185.6 mg 2623 Valproato de magnesio. Solución 186 mg/ml envase con 40 ml		Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Electroliitos séricos Electroencefalograma (EEG) Tomografía axial computarizada de cráneo sin contraste Tomografía axial computarizada de cráneo con contraste Niveles séricos de farmacos

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
104. Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)	Fluoruro de Na al 2%, Fluonuro Estanhozo al 8%, Fluoruro de fosfato acidulado con 1.23% de fluoruro.		
105. Sellado de fosetas y fisuras dentales			Rx dental (vista única)
106. Obturación de caries con amalgama o resina	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20		Rx dental (vista única)
107. Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20		Rx dental (vista única)
108. Extracción de piezas dentarias	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 250 mg, c/12 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20		Rx panorámica dental
109. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20		
112. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales	3508 Desogestrel y etinilestradiol. 28 tabletas 0.15 mg/0.03 mg 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. 28 Grageas 0.15 mg/0.03 mg 3509 Medroxiprogesterona y clionato de estradiol. Susp Inyec. 25 mg/5 mg 2210 Levonorgestrel. Tabletas 0.750 mg 3503 Noretisterona. Solución inyectable 200 mg/ml (medicamento exclusivo 2º nivel) 3506 Noretisterona y etinilestradiol. Envase con 21 tabletas. (medicamento exclusivo 2º nivel)		
113. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos	Preser. ativos		
114. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino	Dispositivo Intrauterino		
117. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea	1206 Butihioscina tabletas 10 mg, c/20 1207 Butihioscina ampolla 20 mg 1 ml, c/3 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg, c/20 3407 Naproxeno. Tabletas 250 mg, c/30		Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido pélvico
118. Atención del climaterio y menopausia	1006 Cacio 500 mg comprimidos efervescentes. Caja con 12 cromo (medicamento exclusivo 2º nivel) 4163 Raloxifeno. Tabletas de 60 mg c/14 y 28 (medicamento exclusivo 2º nivel) 4161 Alendronato. Tabletas 10 mg c/30 (medicamento exclusivo 2º nivel)		Densíometría ósea Citoloxia cervical (tinción de Papanicolaou) Perfil hormonal en la mujer

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
121. Examen y prueba del embarazo		Prueba de embarazo (enzimática) Prueba de embarazo (inmuno <sup>o</sup> lógica) VDRL Química sanguínea Biometría hemática Grupo sanguíneo y Rh Examen general de orina	
122. Atención del embarazo normal (Atención prenatal)	1711 Ácido fólico. Tabletas 0.4 mg. c/90 4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas 3809 Toxido tetánico. Frasco con 10 dosis 4201 Hidralazina. Solución inyectable 20 mg. 5 ampolletas con un ml 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas 3412 Indometacina. 6 ó 15 Supositorios de 100 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 0597 Nifedipino (como antioxitóxico). 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg	Química sanguínea Biometría hemática Examen general de orina Ultrasonido obstétrico Perfil TORCH	
123. Atención del parto normal	3412 Indometacina. 6 ó 15 Supositorios de 100 mg (medicamento exclusivo 2º nivel) 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg. c/30 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg. c/20 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml. 50 amp con 1 ml (medicamento exclusivo 2º nivel)	Grupo sanguíneo y Rh Biometría hemática Química sanguínea de 3 elementos Tiempo de protrombina Tiempo de tromboplastina parcial	
124. Atención del puerperio normal	3407 Naproxeno Tabletas 250 mg. c/30 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg. c/20		
125. Atención del recién nacido normal	2821 Cloramfenicol. Solución oftálmica con 15 ml. 1732 Vitamina K. Ampolla 2 mg. 0.2 ml. c/3 3802 Vacuna Sabin. Frasco gotero con 20 dosis 3801 Vacuna BCG. Ampolla con 10 dosis		
127. Estimulación temprana del recién nacido normal y del prematuro			

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,345.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos,  $\frac{00}{100}$  M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

## ANEXO 5

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD   DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO C.P. ISMAEL ALFREDO MÉNDEZ DERAS   EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS   LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD   DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD   DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
	LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA  

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos.  $\frac{00}{100}$  M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGONo. de unidades Beneficiadas: 25

UNIDAD MÓVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
1	Mezquital	San Francisco del Mezquital	2,260	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
2	Mezquital	Santa María de Ocotán	2,615	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
3	Mezquital	Santa María de Ocotán	2,304	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
4	Mezquital	Santa María de Ocotán	1,709	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
5	Mezquital	Santa María de Huazamota	1,946	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
6	Mézquital	Santa María de Ocotán	1,293	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
7	Mezquital	Santa María de Ocotán	1,237	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
8	Mezquital	San Pedro	2,299	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
1	Tamazula	Tamazula	2,885	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
2	Tamazula	Tamazula	3,427	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
3	Tamazula	Palmarrejo	2,525	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
4	Tamazula	Durazno	2,967	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
5	Tamazula	Durazno	3,334	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso
6	Tamazula	Palmarrejo	3,306	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	20 días trabajo de campo por diez días de descanso

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos,  $\frac{94}{100}$  M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

## ANEXO 6

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD  DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS	POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL GOBERNADOR DEL ESTADO C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN MAY	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
	LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
	LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5 523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos,  $\frac{94}{100}$  M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE COMUNICATIVIDAD

## ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN

INTERVENCIÓN	NOMBRE	CONSTRUCCIÓN	FUENTE	PONDERACIÓN
SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL FAMILIAR	COBERTURA DE CLORACIÓN DOMICILIARIA	No. DE DOMICILIOS CON AGUA CLORADA No. DE DOMICILIOS EXISTENTES	REGULACIÓN SANITARIA	80%
PLANIFICACIÓN FAMILIAR	USUARIAS ACTIVAS CON METODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR	No. DE USUARIAS ACTIVAS POBLACIÓN EN EDAD REPRODUCTIVA CON VIDA SEXUAL ACTIVA	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	50%
ATENCIÓN PRENATAL, DEL PARTO Y PUERPERIO Y DEL RECIENTE NACIDO	IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIA DE EMBARAZADAS DE RIESGO	No. DE EMBARAZADAS DE RIESGO IDENTIFICADAS TOTAL DE EMBARAZOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	100%
		No. DE EMBARAZADAS DE RIESGO REFERIDAS Y CONTRAREFERIDAS TOTAL DE EMBARAZADAS DE RIESGO IDENTIFICADAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	100%
VIGILANCIA DE LA NUTRICIÓN Y EL CRECIMIENTO INFANTIL	DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS CON DESNUTRICIÓN	No. DE NIÑOS < 5 AÑOS DETECTADOS CON DESNUTRICIÓN TOTAL DE NIÑOS ESTUDIADOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	100%
		No. DE NIÑOS CON DESNUTRICIÓN EN SEGUIMIENTO No. DE NIÑOS DETECTADOS CON DESNUTRICIÓN	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	100%
INMUNIZACIONES	COBERTURA DE VACUNACIÓN EN NIÑOS DE 1 AÑO DE EDAD	No. DE NIÑOS DE 1 AÑO DE EDAD CON ESQUEMA COMPLETO TOTAL DE NIÑOS DE 1 AÑO DE EDAD	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	98%
MANEJO DE CASOS DE DIARREA EN EL HOGAR	TRATAMIENTO DE CASOS DE DIARREA EN < 5 AÑOS	No. DE CASOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS EN < 5 AÑOS TRATADOS TOTAL DE CASOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS EN < 5 AÑOS IDENTIFICADOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	100%
TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO A LAS FAMILIAS	COBERTURA DE TRATAMIENTOS CON ANTIPARASITARIOS	POBLACIÓN < 14 AÑOS TRATADOS CON ANTIPARASITARIOS POBLACIÓN TOTAL DE < 14 AÑOS	SENAS	100%
MANEJO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	TRATAMIENTO DE CASOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN < 5 AÑOS	No. DE CASOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN < 5 AÑOS TRATADOS TOTAL DE CASOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN < 5 AÑOS IDENTIFICADOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	100%

INTERVENCIÓN	NOMBRE	CONSTRUCCIÓN	FUENTE	PONDERACIÓN
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	DETECCIÓN DE SINTOMÁTICOS RESPIRATORIOS	No. DE PERSONAS TOSEDORES DETECTADAS MAYORES DE 15 AÑOS POBLACIÓN TOTAL DE MAYORES DE 15 AÑOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS	DETECCIÓN Y CONTROL DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS	No. DE PACIENTES DETECTADOS CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS POBLACIÓN TOTAL DE 25 AÑOS Y MAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MANEJO INICIAL DE LESIONES	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	POBLACIÓN INFORMADA EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POBLACIÓN TOTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA	FORMATO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE PROGRAMAS PRIORITARIOS	80%
VECTORES Y ZOONOSIS (PALUDISMO, ALACRANISMO, RABIA Y DENGUE)	CONTROL DE VECTORES	<u>POBLACIÓN CAPACITADA EN CONTROL DE VECTORES</u> POBLACIÓN TOTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD SUIVE-2	80%
		<u>DETECCIÓN DE CASOS DE PALUDISMO CON GOTAS GRUESAS</u> POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA		100%
		<u>CASOS TRATADOS POR PICADURA DE ALACRÁN</u> TOTAL DE CASOS DIAGNOSTICADOS		100%
		<u>No. DE CASOS TRATADOS CON VACUNA ANTIRRÁBICA</u> CASOS AGREDIDOS POR ANIMALES SOSPICIOSOS A RABIA		100%
PROGRAMA DE ACCIÓN CÁNCER EN LA MUJER CERVICO UTERINO Y MAMARIO	DETECCIÓN DE CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO	No. DE DETECCIONES DE CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO POBLACIÓN FEMENINA DE 20 AÑOS Y MAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA	CONCENTRADO MENSUAL DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER	90%
		No. DE REFERENCIAS DE PACIENTES CON LESIONES CON CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO TOTAL DE PACIENTES CON LESIONES DE CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO	CONTROL DE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO CON DISPLASIAS	100%
INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	DETECCIÓN DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	No. DE DETECCIONES DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL POBLACIÓN DE RIESGO CON VIDA SEXUAL ACTIVA	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	CONSEJERÍA DE VIOLENCIA FAMILIAR	No. DE CONSEJERÍAS OTORGADAS TOTAL DE POBLACIÓN VIOLENTADA	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%

INTERVENCIÓN	NOMBRE	CONSTRUCCIÓN	FUENTE	PONDERACIÓN
ADICIONES	PREVENCIÓN DE ADICIONES	No. DE ADOLESCENTES DE SECUNDARIA ORIENTADOS EN MATERIA DE ADICIONES TOTAL DE POBLACIÓN DE ADOLESCENTES DE SECUNDARIAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%
MÓDULO DE ADOLESCENTES	ORIENTACIÓN A ADOLESCENTES	No. DE ADOLESCENTES DE SECUNDARIA ORIENTADOS EN DIVERSOS TEMAS TOTAL DE POBLACIÓN DE ADOLESCENTES DE SECUNDARIAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%
PROGRAMA DE ACCIÓN DE SALUD BUCAL	PREVENCIÓN DE CÁRIES	No. DE ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS ORIENTADOS AL ASEO BUCAL TOTAL DE ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%
CAPACITACIÓN COMUNITARIA PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD	AUTOCUIDADO DE LA SALUD	No. DE MADRES DE FAMILIA CAPACITADAS EN AUTOCUIDADO DE LA SALUD No. DE MADRES DE FAMILIA PROGRAMADAS PARA CAPACITACIÓN	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD	80%

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintiún mil novecientos cincuenta y cinco pesos,  $\frac{94}{100}$  MN), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

ANEXO 7

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
22 DE DICIEMBRE DE 1850

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. JOSÉ ANGEL CORDOVA VILLALOBOS

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERÁS

## **SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- 10 -

LIC. MARÍA EUGÉNIA DE LÉON-MAY

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

# DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

22 EDUARDO RECONCILIA VII FEGAS

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD**

DRA. ELVIA E. PATRICIA M. MÉNDEZ GUTIÉRREZ

## LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CP MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,523,945.00 (Cinco millones quinientos veintitres mil novecientos cuarenta y cinco pesos,  $\frac{95}{100}$  M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por otra parte la Secretaría de Salud, que celebra por su parte el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 28 de junio de 2001, mediante la cual se establece la transferencia de los recursos presupuestarios federales que corresponden a la ejecución del Programa de Caravanas de la Salud, para el ejercicio fiscal 2001, destinados a la ejecución de las acciones que se establecen en el mencionado convenio.

## ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDGASTOS DE OPERACIÓN DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO	OBSERVACIONES
2100 Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico, materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500 Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600 Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200 Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800 Servicios oficiales. Viatícos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo d <sup>r</sup> Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5'523,945.00 (Cinco millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos. <sup>00/100 M.N.</sup>) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.


11/1

## ANEXO 8

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE DURANGO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$5'523,945.00 (cinco millones quinientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Coordinación a Salud, que se celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO